



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., diez (10) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Ejecutivo No. 2017-1357.

Como la liquidación de crédito presentada por la parte demandante el 6 de diciembre pasado (Pdf-0032) no fue objetada, el Despacho la aprueba en valor de **\$17'421.726,00 M/Cte.**, por encontrarse ajustada a derecho.

Se aprueba la liquidación de costas elaborada por la secretaria del Juzgado (Pdf-0041) en la suma de **\$1'172.400,00 M/Cte.**

Notifíquese,

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Juez

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por **ESTADO No. 017**
Hoy **13-02-2023**
El Secretario.
JAZMIN QUIROZ SANCHEZ

Rago./

Firmado Por:
Maria Jose Avila Paz
Juez
Juzgado Municipal
Civil 026

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c0acce59bd0921e5082d71a626bcf058d8ecd58639062a21f2908af5a8ca50da**

Documento generado en 10/02/2023 11:07:57 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., diez (10) de febrero de dos mil veintitrés (2023)
cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Ejecutivo No. 2018-0899.

En atención a que el curador ad litem designado por auto del 2 de marzo de 2022 (Pdf-0003), no concurrió a la actuación, se le releva para designar a los siguientes abogados(as):

Iván Ferney Acosta Londoño, con T.P. 161.943 del CSJ, localizado en el correo abogadosyassociadosgya072@gmail.com

Sandra Lizzeth Jaimes Jiménez con T.P. 56.323 del CSJ, localizada en el correo electrónico sandraj@aygltda.com.co

Álvaro Otálora Barriga con T.P. 105.071 del CSJ, localizado en el correo electrónico ovalabogados@gmail.com

Comuníqueseles su elección por telegrama o por la vía más expedita y requiéraseles, para que a la mayor brevedad posible acepten el cargo y tomen posesión del mismo. Infórmeles que los gastos por la gestión fueron señalados por auto del 24 de febrero de 2021 (fl. 57 del Pdf-0001).

En el evento que ningún Curador concorra oportunamente al proceso, vuelvan las diligencias para dar continuidad a la actuación dejando constancia de ello, hasta lograr la efectividad de la orden.

Notifíquese,

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Juez

**JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por **ESTADO No. 017**

Hoy **13-02-2023**

El Secretario.

JAZMIN QUIROZ SANCHEZ

Rago./

Firmado Por:
Maria Jose Avila Paz
Juez
Juzgado Municipal
Civil 026
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **abc5b6506f90c846264a3ca6bf7a669beb79b30d7f8cb14049d31ec5eebccb26**

Documento generado en 10/02/2023 11:07:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., diez (10) de febrero de dos mil veintitrés (2023)
cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Ejecutivo No. 2019-0900.

1. Como la liquidación de crédito presentada por la parte demandante (Pdf-0007) no fue objetada, el Despacho la aprueba en valor de **\$102'303.200,32 M/Cte.**, por encontrarse ajustada a derecho.

2. Se aprueba la liquidación de costas elaborada por la secretaria del Juzgado (Pdf-0009) en la suma de **\$2'000.000,00 M/Cte.**

Notifíquese,

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Juez

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por **ESTADO No. 017**
Hoy **13-02-2023**
El Secretario.
JAZMIN QUIROZ SANCHEZ

Rago./

Firmado Por:
Maria Jose Avila Paz
Juez
Juzgado Municipal
Civil 026

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b0058fed0763e2d1bcfde468c97820cf68c093c18435eda21b2fb8cb784d082e**

Documento generado en 10/02/2023 11:07:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., diez (10) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Ejecutivo No. 2020-0656.

Cumplidas las etapas propias del proceso y como el demandado **Abdo Enrique Barrera Mejía** fue notificado del auto mandamiento de pago en los términos de los artículos 291 y 292 del CGP (Pdfs-0004 y 0007), no contestó la demanda ni pagó la obligación que se ejecuta, se dará aplicación a lo ordenado en el art. 440 del CGP.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Veintiséis Civil Municipal de Bogotá D.C.,

Resuelve:

Primero. Seguir adelante la ejecución.

Segundo. Decretar la venta en pública subasta, previo avalúo del bien gravado con hipoteca para que, con su producto se pague a la parte ejecutante el crédito y las costas.

Tercero. Ordenar la liquidación del crédito, en los términos del artículo 446 del Código General del Proceso.

Cuarto. Condenar en costas a la parte ejecutada, inclúyase como agencias en derecho la suma de \$2.000.000 M/Cte. Líquidense por secretaría.

Quinto. En firme el presente auto, por secretaría envíese el expediente a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de esta ciudad, para lo de su cargo, dejando las constancias de rigor.

Notifíquese,

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Juez

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por **ESTADO No. 017**
Hoy **13-02-2023**
El Secretario.
JAZMIN QUIROZ SANCHEZ

Firmado Por:
Maria Jose Avila Paz
Juez
Juzgado Municipal
Civil 026
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e3b8e2d2a00d558f897bdc8fdb1a3fe4ba7bfaf93b1f2d4c6d8adff9df6d355**

Documento generado en 10/02/2023 11:07:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., diez (10) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Verbal –Pertenenencia- No. 2021-0555.

Conforme a las pruebas aportadas, se dispone:

1. Lo informado por la **Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas** (Pdf-031), la **Unidad Administrativa de Catastro Distrital** (Pdf-032), Fiduagraria (Pdf-33), la **Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas** (Pdf-034), **Superintendencia de Notariado y Registro** (Pdf-035), la **Oficina de Registro de Instrumentos Públicos** (Pdf-037) **Agencia Nacional de Tierras** (Pdf-038), la **Unidad Administrativa de Catastro Distrital** (Pdf's-039 y 040), el **Ministerio de Agricultura** (Pdf-042) y la **Agencia Nacional de Tierras** (Pdf-044 y 045) obre en autos y póngase en conocimiento de la parte demandante y los interesados para lo de su cargo.

2. En atención a que el curador ad litem designado por auto del 7 de marzo de 2022 (Pdf-0030), para representar a los demandados **Blanca Nubia Arismendi de Ramos, Miguel Arcenio León Vásquez y las personas indeterminadas** con el escrito visto en el Pdf-0048 refirió imposibilidad para aceptar el cargo, se le releva para designar a los siguientes abogados(as):

- Danyela Reyes González, con T.P. 198.584 del CSJ, localizada en el correo danyela.reyes072@aecsa.co
- Juan Camilo González Jiménez, con T.P. 196.314 del CSJ, localizado en el correo electrónico operativojuridico@aygltda.com.co
- Alfonso García Rubio con T.P. 42.603 del CSJ, localizado en el correo electrónico notificacionesgarciajimenez@gmail.com

Comuníqueseles su elección por telegrama o por la vía más expedita y requiéraseles para que a la mayor brevedad posible acepten el cargo y tomen posesión del mismo. Infórmeles que los gastos por la gestión, fueron señalados por auto del 7 de marzo de 2022 (Pdf-0030).

3. Requiérase a la actora para que cumpla la orden contenida en los ordénales tercero y sexto de los autos del 15 de septiembre de 2021 y 7 de marzo de 2022.

Notifíquese,

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ

Juez

**JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por **ESTADO No.
017**

Hoy **13-02-2023**

El Secretario.

JAZMIN QUIROZ SANCHEZ

Firmado Por:

María Jose Avila Paz

Juez

Juzgado Municipal

Civil 026

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0d90fa42aaa3e7cee1cbe51b6040c2d3d7e4aa49036a3293b2370e5a7ad528a6**

Documento generado en 10/02/2023 11:07:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., diez (10) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Ejecutivo No. 2021-0625.

Hecha la publicación en legal forma (Pdf-0011) y como el emplazado, señor **Omar Andrés Hernández** no compareció a la actuación, el Despacho le designa como curador Ad-Litem, a los siguientes abogados (as):

- Óscar Abel Garzón Delgado, con T.P. 347-765 del CSJ, localizado en el correo oscargarzonabogado@gmail.com
- Edwin Eliécer López Hostos, con T.P. 190.931 del CSJ, localizado en el correo electrónico lopezhostos@gmail.com
- Yolima Bermúdez Pinto, con T.P. 86.841 del CSJ, localizada en el correo electrónico yolyber5@yberasesorias.co

Comuníqueseles su elección por telegrama o por la vía más expedita y requiéraseles para que a la mayor brevedad posible acepten el cargo y tomen posesión del mismo. Asígnesele como gastos por la gestión, la suma de \$250.000,00 que deben ser pagados por la parte demandante y acreditados oportunamente al plenario. Líbrese comunicación al designado (os) y déjense las constancias a que hubiere lugar.

En el evento que ningún Curador concorra oportunamente al proceso, vuelvan las diligencias para dar continuidad a la actuación dejando constancia de ello, hasta lograr la efectividad de la orden.

Notifíquese,

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ

Juez

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por **ESTADO No.**

017

Hoy **13-02-2023**

El Secretario.

JAZMIN QUIROZ SANCHEZ

Rago./

Firmado Por:
Maria Jose Avila Paz
Juez
Juzgado Municipal
Civil 026
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8b8ab4d01e75c5b0f69c085d249e3c84e9e8fa0a86b9a79049ec741c07c986d9**

Documento generado en 10/02/2023 11:07:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., diez (10) de febrero de dos mil veintitrés (2023)
cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Insolvencia Persona Natural No. 2021-0677.

1. Reconózcase personería a la abogada **Paula Andrea Alfonso Casallas** como apoderada judicial del **Banco Davivienda S.A.**, en los términos y para los efectos contenidos en el escrito allegado el 3 de diciembre de 2021 (Pdf-0012).

2. Reconózcase a **ACI Abogados Consultores en insolvencia** como apoderada judicial de la demandante **Liliana Sofía Palma Hernández**, quién comparece a través de la abogada **Diana Cristina Cardona Sánchez** en los términos y para los efectos del escrito allegado el 3 de agosto de 2022 (Pdf-0013).

3. Lo informado por **Datacrédito** con el escrito allegado el 19 de agosto de 2022 (Pdf-0015), obre en autos y póngase en conocimiento de los interesados.

4. Lo informado por los Juzgados 31 de Familia de Bogotá (Pdf-0016), 47 Civil Municipal de Bogotá (Pdf-0017), 22 Civil del Circuito de Bogotá (Pdf-0018), 86 Civil Municipal de Bogotá (Pdf-0019) y 49 Civil Municipal de Bogotá (Pdf-0023), obre en autos y póngase en conocimiento de las partes e interesados, para lo que en derecho corresponda.

5. Con base en lo solicitado en el escrito allegado el 29 de septiembre pasado (Pdf-0021), se acepta la cesión del crédito y de las obligaciones, derechos y prerrogativas que el demandante **Scotiabank Colpatría S.A.** reclama como acreedor en la presente actuación, en favor de la sociedad **Serlefin S.A.S.** como **cesionario**.

Con base en lo anterior, téngase como nuevo acreedor a la sociedad **Serlefin S.A.S.**, quién comparece a través del abogado **Óscar Iván Acuña Fandiño**.

6. En atención a que la liquidadora designada por auto del 31 de agosto de 2021 (Pdf-0003) no aceptó la designación (Pdf-0026), se le releva y en su lugar se nombra a quien se reporta en la hoja anexa al presente auto, y que hace parte de lista de liquidadores **Clase "C"** elaborada por la Superintendencia de Sociedades (art 47, Decreto 2677 del 2012):

DATOS BÁSICOS				
Nombres	PAOLA ALEXANDRA	Apellidos	ANGARITA PARDO	
Número de Documento	52494044	Edad	44	
Inscrito como:	LIQUIDADOR	Inscrito Categoría	C	
Correo Electrónico	alixanga7811@gmail.com			
Capacidad Técnica Administrativa	Nivel básico	Jurisdicción	BOGOTA D.C.	
Fecha de Registro	5/12/2020	Radicado de inscripción	2021-01-629785	
DATOS DEL CONTACTO				
Tipo Dirección	Dirección	Telefono	Celular	Ciudad
Notificación	CALLE 167A No. 48-20 INT. 1 AP201	4620157	3114774262	BOGOTÁ, D.C.

Secretaría proceda a comunicar al liquidador sobre su designación a través de los medios idóneos y expeditos (teléfono, celular, correo electrónico, etc.) y requiérasele para

que tome posesión del cargo e infórmesele, que sus gastos fueron señalados dentro del auto que dio apertura al presente asunto (Pdf-0003). Adviértasele, además, que una vez acepte, será tenido como representante legal del demandante deudor y su gestión habrá de ser austera y eficaz. Secretaría proceda de manera inmediata con lo de su cargo.

Notifíquese,



MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ

Juez

**JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por **ESTADO No. 017**

Hoy **13-02-2023**

El Secretario.

JAZMIN QUIROZ SANCHEZ

Rago./

Firmado Por:

María Jose Avila Paz

Juez

Juzgado Municipal

Civil 026

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aa84b5d32d0250bb784209e2e09747c4d512f983636be8dbc030094374f89371**

Documento generado en 10/02/2023 11:08:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., diez (10) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Verbal –Pertenenencia- No. 2021-0812.

1. Revisadas las diligencias de notificación contenidas en los Pdf's-28 a 40, advierte el Despacho que no se ajustan a lo ordenado en los numerales 1 y 2 del auto del 15 de septiembre pasado (Pdf-0037), más concretamente a lo reglamentado en los incisos 1° y 2° de la Ley 2213 de 2022 pues, nótese que no se acreditó el acuse de recibido por el iniciador, y, menos aún, que se haya efectuado la manifestación contemplada en el citado precepto normativo.

En razón con lo anterior, requiérase a la actora para que a la mayor brevedad, cumpla con su carga procesal de notificar en debida forma a los citados en la presente actuación, con el lleno de los requisitos contemplados en la norma en cita.

2. Adelántese la notificación de la demandada Nidia Marcela Torres Cárdenas en la dirección electrónica mateto@gmail.com y no como se indicó en el Pdf-0039, dirección que no fue reportada oportunamente al plenario.

3. Adelántese la notificación del auto admisorio de la demanda a la totalidad de quienes conforman el extremo demandado en la presente litis.

4. Hecha la publicación en legal forma (Pdf-0041) y como los emplazados herederos indeterminados de **Mario Enrique Torres Cárdenas, personas indeterminadas** que consideren tener derecho sobre el inmueble a usucapir, herederos indeterminados de **Álvaro Arturo Torres Cárdenas (q.e.p.d.)** y de **María Elicia Cárdenas de Torres(q.e.p.d.)** no comparecieron al proceso, se les designa en calidad de curador Ad-Litem a los siguientes abogados(as):

- Álvaro Otálora Barriga con T.P. 105.071 del CSJ, localizado en el correo ovalabogados@gmail.com
- Cristian Flórez Rodríguez con T.P. 336.737 del CSJ, localizada en el correo electrónico juridico5@buitragoyasociados.com.co
- Claudia Patricia Montero Gazca, con T.P. 119-002 del CSJ, localizada en el correo electrónico cpmontero@cobranzasbeta.com.co

Comuníqueseles su elección por telegrama o por la vía más expedita y requiéraseles para que a la mayor brevedad posible acepten el cargo y tomen posesión del mismo. Asígnesele como gastos por la gestión, la suma de \$300.000,00 que deben ser pagados por la parte demandante y acreditados oportunamente al plenario. Libresele comunicación al designado, y déjense las constancias a que hubiere lugar.

5. En el evento que ningún Curador concorra oportunamente al proceso, vuelvan las diligencias para dar continuidad a la actuación dejando constancia de ello, hasta lograr la efectividad de la orden.

Notifíquese,



MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ

Juez

**JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por **ESTADO No. 017**

Hoy **13-02-2023**

El Secretario.

JAZMIN QUIROZ SANCHEZ

Firmado Por:

Maria Jose Avila Paz

Juez

Juzgado Municipal

Civil 026

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7a20b9b03fd989a558bde30654747a68c47bc45d8d97b0125506a25dddcadbf**

Documento generado en 10/02/2023 11:07:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., diez (10) de febrero de dos mil veintitrés (2023)
cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Ejecutivo No. 2021-0888.

1. Se deniega la solicitud de entrega de dineros presentada por la parte demandante (Pdf-018), como quiera que no se verifican los requisitos previstos en el artículo 447 del C.G.P.

2. Para los efectos legales pertinentes, advierte el Despacho que el demandado **Diego Arnulfo Medina Rodríguez**, quien fue notificado del auto mandamiento de pago en los términos del artículo 301 de la norma en cita (Pdf-0015), no contestó la demanda ni pagó la obligación que se ejecuta, por lo que se dará aplicación a lo normado por el artículo 440 del CGP.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Veintiséis Civil Municipal de Bogotá D.C.,

Resuelve:

Primero: Ordenar seguir adelante la ejecución en los términos del mandamiento de pago proferido.

Segundo: Ordenar se practique la liquidación del crédito en la forma y términos previstos en el auto mandamiento de pago.

Tercero: Decretar el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y secuestrados dentro del presente proceso y los que en el futuro fueren objeto de cautela. Procédase de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 440 del Código General del Proceso.

Cuarto: Condenar en costas de la presente acción a la parte ejecutada. Señálese como agencias en derecho la suma de **\$2.000.000,00** M/Cte., cuantía que será tenida en cuenta en el momento de practicar la correspondiente liquidación de costas.

Notifíquese,

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Juez

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por **ESTADO No. 017**

Hoy **13-02-2023**

El Secretario.

JAZMIN QUIROZ SANCHEZ

Rago./

Firmado Por:

Maria Jose Avila Paz

Juez

Juzgado Municipal

Civil 026

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7c679b622dd065cf6645835aeafd8a26c4be5b863e7e4819731d02488a9cc923**

Documento generado en 10/02/2023 11:07:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., diez (10) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Verbal –Pertenenencia- No. 2021-1027.

En atención a que el abogado designado para los amparados por pobres (Pdf-0031), no compareció a la actuación, se le releva para en su lugar designar a los siguientes abogados(as):

(i) **Milton David Mendoza Londoño**, con T.P. 234.556 del CSJ, localizado en el correo milton.mendoza@cobranzasbeta.com.co

(ii) **Claudia Patricia Montero Gazca**, con T.P. 119.002 del CSJ, localizada en el correo electrónico cmontero@cobranzasbeta.com.co

(iii) **Cristian Flórez Rodríguez** con T.P. 336.737 del CSJ, localizado en el correo electrónico juridico5@buitreagoyasociados.com.co

Comuníqueseles su elección por telegrama o por la vía más expedita y requiéraseles para que a la mayor brevedad posible acepten el cargo y tomen posesión del mismo.

En el evento que ningún abogado (a) concorra oportunamente al proceso, vuelvan las diligencias para dar continuidad a la actuación, dejando constancia de ello hasta lograr la efectividad de la orden.

Notifíquese,

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ

Juez

**JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por **ESTADO No. 017**

Hoy **13-02-2023**

El Secretario.

JAZMIN QUIROZ SANCHEZ

Rago./

Firmado Por:
Maria Jose Avila Paz
Juez
Juzgado Municipal
Civil 026
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aed869cc2a194c9ca9841d47b70f98b1c821768c4c4c72a605f36102a388ee84**

Documento generado en 10/02/2023 11:07:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., diez (10) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Insolvencia Persona Natural No. 2021-1042.

1. En los términos reclamados por el apoderado judicial de la parte demandante con (Pdf-0017), ofíciase al Juzgado Quinto Civil del Circuito de Bogotá, solicitándole que, con destino a este Juzgado y para el proceso de la referencia, disponga la remisión del ejecutivo No. 11001310300520200029200 en el que obra como demandante **José Antonio Correa Franco** contra **Julio César Muñoz Bautista**.

Por secretaría suscríbese digitalmente el oficio ordenado, y déjese a disposición de la parte demandante en el microsítio *web* dispuesto para ello por el Consejo Superior de la Judicatura, para lo de su cargo.

2. Póngase en conocimiento de las partes e interesado, lo informado por los Juzgados 18 Civil Municipal de Bogotá (Pdf-0023), 40 Civil del Circuito de Bogotá (Pdf-0024), 1° al 8° Civiles Municipales de Bogotá (Pdf-0025), Juzgado 2° Civil Municipal de Bogotá (Pdf-0026) y 8° Civil Municipal de Bogotá (Pdf-0029), y requiéraseles para que de considerarlo pertinente emitan el pronunciamiento que corresponda.

3. Reconocer personería al abogado **Jaime Andrés Quintero Sánchez** como apoderado judicial de la Secretaría Distrital de Hacienda, en los términos y para los efectos del escrito visto en el fl. 8 del Pdf-0027.

4. Póngase en conocimiento de las partes e interesados, que la Secretaría Distrital de Hacienda, a través del apoderado reconocido en el numeral precedente, informó sobre los créditos adeudados por el demandante, mismos que corresponden al impuesto predial por él adeudado (Pdf-0027).

5. Lo informado por TransUnión con el escrito allegado el 23 de noviembre pasado (Pdf-0028), obre en autos y póngase en conocimiento de los interesados para lo que corresponda.

Por secretaría y mediante oficio, bríndese la información que la cita entidad reclama en el inciso quinto del escrito allegado.

Secretaría suscriba digitalmente la comunicación ordenada, y remítala a la entidad oficiada en los términos del artículo 11 de la Ley 2213 de 2022.

6. En atención a que el liquidador designado por auto del 8 de agosto de 2022 (Pdf-014) no compareció, se le releva y en su lugar se nombra al señor (a), que se reporta en

la hoja anexa al presente auto, y que hace parte de lista de liquidadores **Clase "C"** elaborada por la Superintendencia de Sociedades (art 47, Decreto 2677 del 2012).

DATOS BÁSICOS				
Nombres	Numa Alonso	Apellidos	Zambrano Suarez	
Número de Documento	19390098	Edad	62	
Inscrito como:	LIQUIDADOR	Inscrito Categoría	C	
Correo Electrónico	alonzasu@yahoo.es			
Capacidad Técnica Administrativa	Nivel superior	Jurisdicción	BOGOTA D.C.	
Fecha de Registro	4/10/2019	Radicado de inscripción	2022-01-630339	
DATOS DEL CONTACTO				
Tipo Dirección	Dirección	Telefono	Celular	Ciudad
Notificación	Calle 12a 2b 20 este Manzana 3 Interior 9 Casa 17 El trebol	16590755	3182914737	MOSQUERA
CURSO DE FORMACIÓN EN INSOLVENCIA				
Entidad Docente	UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA			

Secretaría proceda a comunicar al liquidador sobre su designación a través de los medios idóneos y expeditos (teléfono, celular, correo electrónico, etc.) y requiérasele para que tome posesión del cargo e infórmele, que sus gastos fueron señalados dentro del auto que dio apertura al presente asunto (Pdf-0003). Adviértasele, además, que una vez acepte, será tenido como representante legal del demandante deudor y su gestión habrá de ser austera y eficaz. Secretaría proceda de manera inmediata con lo de su cargo.

Notifíquese,



MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Juez

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por **ESTADO No. 017**
Hoy **13-02-2023**
El Secretario.
JAZMIN QUIROZ SANCHEZ

Rago./

Firmado Por:
Maria Jose Avila Paz
Juez
Juzgado Municipal
Civil 026
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **213712f99ed7f4ab0aa12f7211925b01e493aa9533bde7e7537d776621e0ca86**

Documento generado en 10/02/2023 11:07:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., diez (10) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Verbal –Pertenenencia- No. 2022-0046.

Conforme a las pruebas aportadas, se dispone:

1.- Lo informado por la **Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas**, el **Instituto Geográfico Agustín Codazzi**, la **Agencia de Desarrollo Rural -ADR-**, la **Superintendencia de Notariado y Registro** y la **Agencia Nacional de Tierras** (Pdf's- 0014, 0015, 0016 y 0018), obre en autos y póngase en conocimiento de los interesados para lo que en derecho corresponda.

2. Como la valla impuesta sobre el inmueble objeto de usucapión (Pdf-0017) cumple las previsiones señaladas en el numeral 7° del artículo 375 del CGP, se tiene en cuenta. Secretaría proceda a su inclusión en el Registro Nacional de Procesos de Pertenenencia y deje las constancias a que hubiere lugar.

3. Hecha la publicación en legal forma (Pdf-0023) y como los emplazados, **Carmen Cortés de Romero** y las **personas indeterminadas** que crean tener derecho sobre el inmueble objeto de usucapión no comparecieron a la actuación, se les designa como curadores Ad-Litem, a los siguientes abogados (as):

- Milton David Mendoza Londoño, con T.P. 345.556 del CSJ, localizado en el correo milton.mendoza@cobranzasbeta.com.co
- Diana Esperanza León Lizarazo, con T.P. 101.541 del CSJ, localizada en el correo electrónico notificacionesprometeeo@aecsa.co
- Jhon Fredy Osorio Pemberty, con T.P. 109.353 del CSJ, localizado en el correo electrónico gerencia@lawyer-company.com

Comuníqueseles su elección por telegrama o por la vía más expedita y requiéraseles para que a la mayor brevedad posible acepten el cargo y tomen posesión del mismo. Asígnesele como gastos por la gestión, la suma de \$300.000,00., que deben ser pagados por la parte demandante y acreditados oportunamente al plenario. Líbrese comunicación al designado (os) y déjense las constancias a que hubiere lugar.

En el evento que ningún Curador concorra oportunamente al proceso, vuelvan las diligencias para dar continuidad a la actuación dejando constancia de ello, hasta lograr la efectividad de la orden.

Notifíquese,



MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ

Juez

**JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por **ESTADO No. 017**

Hoy **13-02-2023**

El Secretario.

JAZMIN QUIROZ SANCHEZ

Rago./

Firmado Por:

Maria Jose Avila Paz

Juez

Juzgado Municipal

Civil 026

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **27e27a4c3d641d58e8f7f1c2f1ac99338956b7dc67962af5c6b513b5ba5c775f**

Documento generado en 10/02/2023 12:11:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., diez (10) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real No. 2022-0375.

Acreditado como se encuentra que el inmueble cautelado fue embargado (anotación 04 del certificado de tradición allegado Pdf-0020), decretese su **secuestro**.

Para adelantar la diligencia, comisionese para tal efecto y con amplias facultades al señor Juez Promiscuo Municipal de Nocaima (Cund.), con los insertos del caso y fúltesele para que designe secuestre de la lista de auxiliares de la justicia, a quién se le fija por concepto de honorarios, la suma de \$250.000,00.

Por secretaría suscríbese digitalmente el comisorio ordenado.

Notifíquese,

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ

Juez

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por **ESTADO No. 017**

Hoy **13-02-2023**

El Secretario.

JAZMIN QUIROZ SANCHEZ

Rago./

Firmado Por:

Maria Jose Avila Paz
Juez
Juzgado Municipal
Civil 026
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d233e1b29505480062992f399d9abf35ea99473d605c4a23a6e5a346f5407dc3**

Documento generado en 10/02/2023 11:07:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., diez (10) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real No. 2022-0747.

No se tiene en cuenta la notificación del demandado **Hernando Sánchez Prieto** en los términos del Decreto 806 de 2020 (Pdf-0015), si se tiene en cuenta que el citado Decreto perdió vigencia en junio 4 de 2022, y como la notificación, conforme se verifica en la documental allegada el 3 de octubre pasado (Pdf-0015), su surtió el 19 de octubre de 2022, el citado Decreto ya no se encontraba vigente.

Con base en lo anterior, se ordena:

Primero: Requierase a la actora para que adelante la notificación del extremo demandado en legal forma.

Segundo. Alléguese a la actuación el certificado de tradición del inmueble hipotecado, en el que se verifique el registro de la medida cautelar ordenada en la actuación.

Cumplido lo anterior, vuelvan las diligencias al Despacho a fin de proveer en lo que a derecho corresponda.

Notifíquese,

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Juez

<p>JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 017 Hoy 13-02-2023 El Secretario. JAZMIN QUIROZ SANCHEZ</p>
--

Firmado Por:
Maria Jose Avila Paz
Juez
Juzgado Municipal
Civil 026
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b6b59a959b80a37d5cfef2f125b27fa7889e9fee64ee6dce55e1e76f3387bd4d**

Documento generado en 10/02/2023 11:07:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., diez (10) de febrero de dos mil veintitrés (2023)
cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Ejecutivo No. 2022-0818.

No se tiene en cuenta la notificación surtida respecto de la demandada **Rosario del Pilar Román Barrera** en la medida que dicha diligencia fue adelantada aún antes de que cobrara ejecutoria el auto que libró mandamiento de pago, mismo que se profirió el 1° de noviembre de 2022 y la notificación en los términos de la Ley 2213 fue realizada el 3 de noviembre de la pasada anualidad (Pdf-0008).

Así entonces, la actora proceda nuevamente a notificar al extremo pasivo en legal forma.

Notifíquese,

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Juez

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por **ESTADO No. 017**
Hoy **13-02-2023**

El Secretario.

JAZMIN QUIROZ SANCHEZ

Firmado Por:
María Jose Avila Paz
Juez
Juzgado Municipal
Civil 026

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **985285348bae72753e01260fe8f9d6a2eeb0481d90d46a0435176e562d2fa4c3**

Documento generado en 10/02/2023 11:07:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., diez (10) de febrero de dos mil veintitrés (2023)
cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Ejecutivo No. 2022-0937.

Por no ajustarse a derecho, se deja sin valor ni efecto procesal alguno el auto de 21 de noviembre de 2022 (PDF 007) y, en su lugar, se dispone:

Conforme al artículo 286 del C.C.P., se corrige el mandamiento de pago proferido el 28 de septiembre de 2022, en el sentido de señalar que se reconoce personería a la sociedad **Casas & Machado abogados S.A.S.**, como la apoderada judicial de la parte demandante, quien comparece a través del abogado **Nelson Mauricio Casas Pineda** y no como se indicó en el auto primigenio.

En los demás ítems, el auto se mantiene incólume.

La presente determinación notifíquese al extremo demandado conjuntamente con el mandamiento de pago.

Notifíquese,

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Juez

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por **ESTADO No. 017**
Hoy **13-02-2023**
El Secretario.
JAZMIN QUIROZ SANCHEZ

Rago./

María Jose Avila Paz

Firmado Por:

Juez
Juzgado Municipal
Civil 026
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c9ff3a489a84101ad450f280d08c3ce53ebc2c0b0b7fc2042e6091133a5a0886**

Documento generado en 10/02/2023 11:07:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., diez (10) de febrero de dos mil veintitrés (2023)
cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Ejecutivo No. 2022-0950.

1. Para los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta que la demandada **Sisney Gutiérrez Quiñones** fue notificada del auto mandamiento de pago en los términos de los arts. 291 y 292 del CGP (Pdfs-0011 y 0012), no contestó la demanda ni pagó la obligación que se ejecuta.

2. Conforme lo dispuesto en el artículo 286 de la misma codificación, se corrige el mandamiento de pago proferido el 28 de septiembre de 2022, en el sentido de indicar que el número de radicación del proceso es **2022-0950** y no conforme allí se indicó.

En lo demás, se mantiene incólume.

3. La presente determinación notifíquese a la demanda por anotación en estado (art. 295 del CGP), teniendo en cuenta que se encuentra debidamente vinculada a la actuación.

4. En firme, vuelvan las diligencias el Despacho para proveer en lo que a derecho corresponda.

Notifíquese,

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Juez

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por **ESTADO No. 017**
Hoy **13-02-2023**
El Secretario.

JAZMIN QUIROZ SANCHEZ

Rago./

Firmado Por:
Maria Jose Avila Paz
Juez
Juzgado Municipal
Civil 026
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5fed582c54d56e5e9219cdc22cc8597b52baa7c0a97a45946efcbbb7e997d0a9**

Documento generado en 10/02/2023 11:07:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., diez (10) de febrero de dos mil veintitrés (2023)
cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Ejecutivo No. 2022-1008.

Conforme al artículo 286 del CGP y como lo solicitado por el apoderado de la parte demandante con el escrito allegado el 25 de octubre pasado (Pdf-0007) se encuentra ajustado a derecho, se corrige el auto mandamiento de pago de fecha 21 de octubre de 2022, en los siguientes términos:

1. \$112'323.839,00 M/Cte., suma que corresponde al valor total por el cual se diligenció el pagaré sin número del 12 de julio de 2021.
2. Los intereses moratorios sobre el **CAPITAL INSOLUTO DE LA OBLIGACIÓN**, esto es, sobre la suma de \$101'307.000,00 M/Cte.
3. El nombre completo de la demandada es **Angie Viviana Garzón Leguizamón**.

En los demás ítems, el auto se mantiene incólume.

La presente determinación, notifíquese a la parte demandada conjuntamente con el auto objeto de enmienda.

Notifíquese,

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Juez

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 017

Hoy 13-02-2023

El Secretario.

JAZMIN QUIROZ SANCHEZ

Rago./

Firmado Por:
Maria Jose Avila Paz
Juez
Juzgado Municipal
Civil 026
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **95136cf8f2c969db10dd9a61fc9eba9db2850fd9a3ef09f1422a12928b5ca31d**

Documento generado en 10/02/2023 11:07:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., diez (10) de febrero de dos mil veintitrés (2023)
cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Ejecutivo No. 2022-1017.

Teniendo en cuenta que la diligencia de notificación del demandado **Luis Eduardo Rojas Monroy** en la dirección reportada en el libelo resultó infructuosa (Pdf-0008), se accederá a lo solicitado por la actora con el escrito allegado el 2 de diciembre de 2022 para ordenar que el emplazamiento del citado demandado se surta por secretaría y en los términos del art. 10 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, remitiendo senda comunicación al Registro Nacional del Personas Emplazadas para lo de su cargo.

Cumplido lo anterior y vencido el término con que cuentan los emplazados para concurrir a la actuación, vuelvan las diligencias al Despacho para dar continuidad a la actuación.

Notifíquese,

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Juez

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por **ESTADO No. 017**
Hoy **13-02-2023**
El Secretario.
JAZMIN QUIROZ SANCHEZ

Rago./

Firmado Por:
Maria Jose Avila Paz
Juez
Juzgado Municipal
Civil 026
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b36fbb183fa218c35327215d5543be98b75a3aec43a3ef6f932cd2ee5753cdd**

Documento generado en 10/02/2023 11:07:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., diez (10) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Ejecutivo No. 2022-1020.

Cumplidas las etapas propias del proceso y como la demandada **Sandra Milena Serna Cardozo** fue notificada del auto mandamiento de pago en los términos del artículo 8° de la Ley 2213 de 2022 (Pdf-0007), no contestó la demanda ni pagó la obligación que se ejecuta, se dará aplicación a lo ordenado en el art. 440 del CGP.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Veintiséis Civil Municipal de Bogotá D.C.,

Resuelve:

Primero: Ordenar seguir adelante la ejecución.

Segundo: Requerir a las partes para que liquiden el crédito que se ejecuta, en la forma y términos previstos en el auto mandamiento de pago.

Tercero: Decretar el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y secuestrados dentro del presente proceso y los que en el futuro fueren objeto de cautela. Procédase de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 440 del Código General del Proceso.

Cuarto: Condenar en costas de la presente acción a la parte ejecutada. Señálese como agencias en derecho la suma de **\$2.000.000,00** M/Cte., cuantía que será tenida en cuenta en el momento de practicar la correspondiente liquidación de costas.

Quinto. En firme el presente auto, remítase por secretaría el expediente a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de esta ciudad para lo de su cargo, dejando las constancias de rigor.

Notifíquese,

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ

Juez

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 017

Hoy 13-02-2023

El Secretario.

JAZMIN QUIROZ SANCHEZ

Firmado Por:
Maria Jose Avila Paz
Juez
Juzgado Municipal
Civil 026
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bd17cfcf3b7e977edfa2a1fcb0a1a406d45a6cc4940f2eab14c9419744a9be2**

Documento generado en 10/02/2023 11:07:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., diez (10) de febrero de dos mil veintitrés (2023)
cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Despacho Comisorio No. 2022-1054

Despacho Comisorio No. 69 -Ejecutivo Mixto No. 2015-0707- Juzgado Sexto Municipal de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga.

Cumplido lo ordenado por auto del 1° de noviembre pasado, se ordena:

Auxíliese la presente comisión, proveniente **Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias** de Bucaramanga S.S.

Para adelantar la diligencia de secuestro del vehículo de placa HVZ-464, el Juzgado,

Resuelve:

1. Señalar la hora de las **9:30 a.m. del 13 de marzo de 2023.**
 2. Designese como secuestro de la lista de auxiliares de la justicia a quién se relaciona en el acta adjunta al presente auto a quién le fueron asignados sus honorarios en la suma de \$210.000,00 M/Cte.
 3. Líbrese comunicación al auxiliar designado y requiérasele para que comparezca a las diligencias y refiera aceptación del cargo.
- Déjense las constancias a que hubiere lugar.
4. Requiérase a la actora, para que el momento de concurrir a la diligencia, allegue el **certificado de tradición reciente** del automóvil objeto de secuestro.
 5. Infórmese a los interesados, que la diligencia será adelantada a través de la plataforma "lifesize" teniendo en cuenta las directrices emitidas por el Gobierno Nacional a través del art. 3° del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura en el acuerdo PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020.

Notifíquese,

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Juez

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por **ESTADO No. 017**

Hoy **13-02-2023**

El Secretario.

JAZMIN QUIROZ SANCHEZ

Rago./

Firmado Por:

Maria Jose Avila Paz

Juez

Juzgado Municipal

Civil 026

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ca91c5d77893c007aaf1dd6fac147f225a45eb35e29b2eb2c81c4fe3d5f88210**

Documento generado en 10/02/2023 11:07:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., diez (10) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Ejecutivo No. 2022-1092.

Cumplidas las etapas propias del proceso y como la demandada **Yesica Cruz Méndez** fue notificada del auto mandamiento de pago en los términos del artículo 8° de la Ley 2213 de 2022 (Pdf-0005), no contestó la demanda ni pagó la obligación que se ejecuta, se dará aplicación a lo ordenado en el art. 440 del CGP.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Veintiséis Civil Municipal de Bogotá D.C.,

Resuelve:

Primero: Ordenar seguir adelante la ejecución.

Segundo: Requerir a las partes para que liquiden el crédito que se ejecuta, en la forma y términos previstos en el auto mandamiento de pago.

Tercero: Decretar el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y secuestrados dentro del presente proceso y los que en el futuro fueren objeto de cautela. Procédase de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 440 del Código General del Proceso.

Cuarto: Condenar en costas de la presente acción a la parte ejecutada. Señálese como agencias en derecho la suma de **\$2.000.000,00 M/Cte.**, cuantía que será tenida en cuenta en el momento de practicar la correspondiente liquidación de costas.

Notifíquese,

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ

Juez

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 017

Hoy 13-02-2023

El Secretario.

JAZMIN QUIROZ SANCHEZ

Firmado Por:
Maria Jose Avila Paz
Juez
Juzgado Municipal
Civil 026
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **578de1295c010735f00d7c42a724f8561b608b09b4647b4b17d5c3d616c1b112**

Documento generado en 10/02/2023 11:07:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., diez (10) de febrero de dos mil veintitrés (2023)
cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Ejecución por Garantía Mobiliaria –Pago Directo- No. 2022-1144.

Cumplidas las exigencias previstas en el numeral 2° del artículo 2.2.2.4.1.31 del Decreto 1835 de 2015 y el artículo 60 de la Ley 1676 de 2013 y con base en lo informado por la apoderada de la parte demandante con el escrito allegado el 12 de diciembre pasado (Pdf-0007), el Juzgado,

Resuelve:

1. **Declarar** la terminación de las presentes diligencias.
2. **Ordenar** el levantamiento de la medida cautelar tomada en desarrollo de la acción sobre el vehículo de placas GMW 479. Secretaría libre los oficios a que hubiere lugar.
3. Teniendo en cuenta que la demanda se integra con archivos virtuales, no habrá necesidad de devolverse, ni sus anexos, pues, los mismos se encuentran físicamente en poder de la parte actora.
4. **Cumplido** lo anterior, **archívese** el expediente.
- 5.- **No hay lugar** a condenar en costas.

Notifíquese,

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Juez

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 017

Hoy 13-02-2023

El Secretario.

JAZMIN QUIROZ SANCHEZ

Rago./

Firmado Por:
Maria Jose Avila Paz
Juez
Juzgado Municipal
Civil 026
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f9ee25f240653199eafb62044edb315a1979c20d7d1b0e09e88d221e57a99b95**

Documento generado en 10/02/2023 11:07:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., diez (10) de febrero de dos mil veintitrés (2023)
cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Ejecutivo No. 2022-1165.

No se tiene en cuenta la notificación surtida respecto del demandado **Camilo Andrés Casas Gómez**, en la medida que dicha diligencia fue adelantada aún antes de que cobrara ejecutoria el auto que libró mandamiento de pago, mismo que se notificó por estado del 25 de noviembre de 2022 y la notificación se adelantó el 29 de noviembre siguiente.

Así las cosas, notifíquese al extremo pasivo en legal forma.

Notifíquese,

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Juez

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por **ESTADO No. 017**

Hoy **13-02-2023**

El Secretario.

JAZMIN QUIROZ SANCHEZ

Rago./

Firmado Por:
María Jose Avila Paz
Juez

Juzgado Municipal
Civil 026
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a5f0cc82a39b117e57530fd5b2b8f52c7a174ba506833326baf33e11b4dfa88**

Documento generado en 10/02/2023 11:07:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>